



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 7 de septiembre de 2026

N° 30606

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 071
(martes 03 de marzo 2026)

QUE CREA Y REGULA EL PROGRAMA EMPRESA MADRINA, COMO PROGRAMA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Resolución N° 259
(jueves 20 de agosto 2026)

QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA FUNDACIÓN PUEDO CREER.

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 004-2026
(jueves 27 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N°. 001-2026, QUE CONTIENE LOS CAMBIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS APORTES DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADOS AL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA, ESPECÍFICAMENTE DE LA VIGENCIA 2024 Y 2026.

Acuerdo Municipal N° 005-2026
(jueves 27 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, A TRAMITAR Y FIRMAR TODO LO CONCERNIENTE A LA COMPRA DE LA FINCA 18899 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 3206.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 022-2025
(lunes 08 de septiembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DESIGNA Y JURAMENTA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PARA EL PERÍODO 2024-2029, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6 DEL 2006, QUE REGLAMENTA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO.

Acuerdo Municipal N° 001-2026
(miércoles 07 de enero 2026)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 DEL PRESUPUESTO ANUAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A9F02595A69D**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00), PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO.

Acuerdo Municipal N° 011-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN A LOS CONCEJALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JUAN, SAN LORENZO, BOCAS DEL MONTE, HORCONCITOS Y BOCA CHICA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 012-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO APRUEBA EL USO DE SALDO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO AL EDIFICIO COMUNAL DE BOCA DEL MONTE, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE, DISTRITO DE SAN LORENZO VIGENCIA FISCAL 2024 DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE (IBI), POR UN MONTO TOTAL DE B/.13,000.20 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE BOCA DEL MONTE, II ETAPA, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE, DISTRITO DE SAN LORENZO, VIGENCIA FISCAL 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 39
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE LA NACIÓN, PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE SALUD EN EL CRISOL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 41
(martes 18 de agosto 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DELEGACIÓN TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE CABINAS MUNICIPALES A LA JUNTA COMUNAL DE OMAR TORRIJOS.

AVISOS / EDICTOS



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Despacho Superior



Resolución No. 071
(De 3 de marzo de 2026)

“Que crea y regula el Programa Empresa Madrina, como Programa de Inclusión Productiva del Ministerio de Desarrollo Social”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de su facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29 de 1 agosto de 2005, reorganizó el Ministerio de la Juventud, la mujer, la Niñez y la Familia, bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social, la cual fue modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014, y se establecieron sus funciones, entre las cuales está ser ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria, como lo son: la niñez, la juventud, la mujer, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene como objetivo fundamental la integración social, el fortalecimiento de la familia, la renovación y modernización de los programas y planes que se desarrollan, con miras a garantizar una acertada atención a todos los beneficiarios de dichos programas concertando y articulando sus funcionamientos.

Que el Programa Empresa Madrina, es de carácter social, inclusivo y preventivo, el cual surge del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el 11 de mayo de 2026, destinado al adolescente institucionalizado o bajo medida de protección estatal, a partir de los catorce (14) años, mientras se mantengan insertos en el sistema educativo, con la finalidad de garantizar su formación personal y productiva, sin configurar un vínculo laboral, con el objetivo de proteger y preparar a esta población mediante el otorgamiento de becas y pasantía laboral que le genere habilidades para la vida personal y laboral.

Que el referido Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, el cual establece la logística y procedimiento y es el garante de salvaguardar la seguridad y los derechos humanos de los y las adolescentes elegibles al Programa.

Que la cobertura del Programa Empresa Madrina se extiende al ámbito nacional, con la participación de empresas privadas, gubernamentales, no gubernamentales u otros grupos económicos que operen en la República de Panamá y que con sus donaciones permiten beneficiar a un grupo considerable de adolescentes.

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Programa Madrina Empresaria como programa de inclusión productiva del Ministerio de Desarrollo Social, el cual se planificará, desarrollará y se ejecutará a través de la Coordinación del Programa Madrina Empresaria, el cual se mantiene adscrito al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social.





SEGUNDO: El Programa Empresa Madrina está dirigido a la atención de adolescentes que se encuentran bajo medidas de protección estatal o judicial que enfrentan desafíos particulares relacionados con su desarrollo personal, emocional, social y educativo; para fomentar una formación laboral, desarrollo personal y fortalecimiento de destrezas para la vida independiente, en un entorno protegido, evitando la exclusión o marginación social; brindando la continuidad del beneficio, siempre que se hayan mantenido insertos en el sistema educativo formal.

TERCERO: Estas acciones se realizarán de manera conjunta entre el Estado, sociedad civil y la empresa privada como parte de su responsabilidad social empresarial.

CUARTO: El Programa Empresa Madrina tendrá los siguientes objetivos:

- a. Promover el desarrollo integral de los y las adolescentes institucionalizados o bajo medida de protección estatal, a partir de los catorce (14) años, mediante la estructuración de su tiempo libre, en actividades que coadyuven a su formación educativa, psicosocial y laboral mientras se mantengan insertos en el sistema educativo.
- b. Contribuir a la generación y diversificación de ingresos de esta población adolescente en situación de vulnerabilidad a través del desarrollo de capacidades productivas.
- c. Mantener el acompañamiento de trabajo social a los adolescentes beneficiarios, aún después de cumplida su mayoría de edad, insertos en el sistema escolar formal, a fin de determinar la permanencia en el Programa o la extensión del beneficio, con el objetivo de apoyar la culminación de la formación profesional e integral.

QUINTO: Componentes del Programa Empresa Madrina:

Consta de cuatro (4) componentes: Educativo, Fortalecimiento del Entorno Familiar, Pasantía Laboral y, Desarrollo Humano Integral.

- a. Componente Educativo: Este componente tiene como objetivos:
 - a.1. Fortalecer la integración del adolescente y joven al sistema educativo.
 - a.2. Promoción y seguimiento hacia su desarrollo educativo y profesional.
- b. Fortalecimiento del Entorno Familiar, tiene como objetivos:
 - b.1. Elevar el nivel de vida de las y los beneficiarias y su familia a través de un acompañamiento familiar.
 - b.2. Identificar situaciones disfuncionales que atenten contra el bienestar del adolescente y su familia.
- c. Componente de Pasantía Laboral, tiene como objetivos:
 - c.1. Promover el desarrollo de los adolescentes y jóvenes a través de la pasantía laboral como estrategia para su inclusión productiva.
 - c.2. Elevar el nivel de vida de los beneficiarios y su familia a través de la beca laboral, brindándoles seguimiento en la pasantía laboral.
- d. Desarrollo Humano Integral, tiene como objetivos:
 - d.1. Desarrollar actividades de capacitación con los adolescente becarios con el objetivo de fomentar su desarrollo individual y social.
 - d.2. Brindar una atención psicosocial individual a los adolescentes con el fin de reforzar aquellas situaciones que afectan su crecimiento personal.

SEXTO: La población objeto del Programa serán los y las adolescentes institucionalizados o bajo medida de protección estatal, a partir de los catorce (14) años, mientras se mantengan insertos en el sistema educativo, con la finalidad de garantizar su formación personal y productiva, sin configurar un vínculo laboral.





SÉPTIMO: La Dirección de Inclusión y Desarrollo Social (DIDS) realizará la gestión administrativa y financiera cuando el financiamiento se derive de los convenios de préstamos internacionales gestionados por ésta, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 093 de 2 de mayo de 2018.

OCTAVO: El Programa Empresa Madrina, como Programa de Inclusión Productiva, se regirá a través de un Manual Operativo (MO) que será aprobado mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social.

NOVENO: El Programa Empresa Madrina contará con la supervisión de un Consejo Directivo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a. La Ministra (o) de Desarrollo Social, o la persona que delegue, quien ejercerá las funciones de Presidente del Consejo.
- b. El Director (a) de Administración y Finanzas (a) del Ministerio de Desarrollo Social o el (la) funcionario (a) en quien delegue su representación.
- c. El o la Coordinador (a) del programa quien fungirá como Secretario (a) del Consejo Directivo.
- d. Un (1) representante de la Sociedad Civil.
- e. Un (1) representante de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- f. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- g. Un (1) representante de la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (DIRECTIPAT), del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- h. El (a) Presidente (a) de la Cámara de Comercio e Industrias y Agricultura de Panamá o la persona a quien designe.
- i. Diez (10) representantes de las empresas que forman parte del Programa Empresa Madrina, elegidos por ellos, para que los representen por el período de dos (2) años.
- j. Un (1) Psicólogo del Programa Empresa Madrina del Ministerio de Desarrollo Social.
- k. Un (1) Trabajador (a) Social del Programa Empresa Madrina del Ministerio de Desarrollo Social.
- l. Un (1) Contador (a) del Programa Empresa Madrina del Ministerio de Desarrollo Social.

Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Coordinador (a) del Programa Empresa Madrina y los técnicos identificados en los literales j, k y l, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

DÉCIMO: Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Dictar su reglamento interno y realizar las modificaciones necesarias para la consecución de sus objetivos y el efectivo funcionamiento del Programa Empresa Madrina.
- b. Elaborar, establecer e implementar las estrategias y lineamientos necesarios para el logro de sus objetivos.
- c. Colaborar, guiar y supervisar en la administración, dirección y el manejo de los fondos del Programa.
- d. Difundir y promocionar adecuadamente los objetivos y logros del programa en las agrupaciones cívicas, empresariales, centros escolares y medios de comunicación con el fin de motivar la participación de la sociedad civil en el mismo.
- e. Aprobar o rechazar según sea el caso los contratos u órdenes de compra para la adquisición de bienes o servicios requeridos por el Programa, que provenga de la cuenta del Programa Madrina Empresaria.
- f. Autorizar el Director (a) del Programa para que realice las compras extraordinarias o cualquier desembolso no previsto en el presupuesto, superior a los MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,000.00).



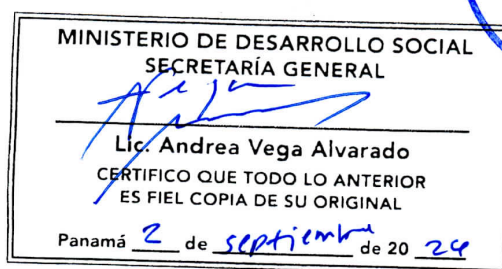


- g. Designar dos (2) representantes de la empresa privada que tengan firma autorizada en la cuenta del Programa de Madrina Empresaria, quienes tendrán la función de firmar los cheques de funcionamiento del Programa, los cuales deberán ser parte del Consejo Directivo.
- h. Revisar los balances mensuales sobre ingreso y egreso que le presente el Director (a).
- i. Revisar los proyectos de presupuesto y estados financieros de cada año fiscal y aportar las recomendaciones que correspondan para su aprobación.
- j. Atender las necesidades, sugerencias y quejas que presente el Director (a) en relación al Programa y tomar las medidas que estime convenientes para resolverlas.
- k. Aprobar y publicar un informe anual para todas las empresas participantes, sobre la gestión del Programa que incluya actividades, metas anuales y la ejecución del presupuesto.

DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra



*Despacho Superior*

Resolución No. 259
(De 20 de agosto de 2026)

**“Que otorga el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a la
FUNDACION PUEDO CREER”**

El Ministro de Desarrollo Social, encargado
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización **FUNDACION PUEDO CREER**, inscrita al folio No. 25062055, con domicilio en Ciudad de Panamá, corregimiento de Don Bosco, Los Caobos, calle cuarta, casa 81, teléfono 6518-9389, cuya Presidente y representante legal es la señora NADESKA SELENA BLAKE ROMAIN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-920-1653, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder notariado (Fj.2)
2. Memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs.3-5)
3. Copia de la Escritura Pública No. 13,380 de 20 de junio de 2025, expedida por la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza reconocimiento de personería jurídica, reformas al estatuto de la **FUNDACION PUEDO CREER**, autenticada por la notaría pública que la otorgó. (Fjs.6-25)
4. Copia de cédula de la Representante Legal de la organización **FUNDACION PUEDO CREER**, autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Este. (Fj. 26)
5. Certificación del Registro Público de Panamá, emitida el día 30 de julio de 2026, en el cual consta la vigencia y representación de la organización **FUNDACION PUEDO CREER**. (Fj.27)
6. Pruebas documentales relacionadas al servicio social que presta la organización denominada **FUNDACION PUEDO CREER**, Fotografías de actividades realizadas por la Organización. (Fjs.28-50)

Que corresponde al examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que la misma cumple con los requerimientos del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020; además, en el artículo 1 de los estatutos de la organización denominada **FUNDACION PUEDO CREER**, visibles a fojas 13-14 del expediente administrativo, se observa que se dedicará a actividades de servicio y ayuda a personas necesitadas de las comunidades de la República de Panamá; dar prioridad a los valores espirituales y humanitarios antes que a los valores materiales de la vida.

- a. Servir en el desarrollo espiritual, social, cultural e integral de la niñez, la juventud y la familia panameña;
- b. Coordinar y unificar los esfuerzos de sus miembros en toda actividad benéfica y sin ánimo de lucro, brindando servicios sociales a favor de comunidades o grupos en estado de indigencia, pobreza, adicción, incapacidad, mendicidad, ignorancia, abandono o que padezcan algún tipo de enfermedad y que no cuenten con recursos propios para su tratamiento, manutención, formación o rehabilitación;
- c. Promover el desarrollo de las comunidades y grupos más desprotegidos en especial niños/as, jóvenes en riesgo y marginalidad social.
- d. Fomentar acciones de sensibilización y participación social a fin de extender el valor de la convivencia, la solidaridad y la cooperación;
- e. Potenciar el acceso de niños, jóvenes y adultos con o sin discapacidad a la educación a través de la creación de centros escolares, CAIPI, talleres, cursos y seminarios;





- f. Participar y desarrollar programas destinados a la resocialización, reinserción laboral y prevención de la delincuencia, indigencia, mendicidad, trabajo infantil y adicción a las drogas.
- g. Colaborar y desarrollar programas para prevenir embarazos precoces y/o apoyar a las madres adolescentes y sus hijos para la consecución de su desarrollo integral;
- h. Enrumbar a la sociedad panameña en general por los correctos caminos morales y cristianos, siempre respetuosos de la ley, aportando al crecimiento ordenado y productivo de sus miembros.

Que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, “*el Ministerio de Desarrollo Social podrá otorgar reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a las personas jurídicas reconocidas por el Ministerio de Gobierno e inscritas en el Registro Público que lo soliciten, cuya finalidad sea brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas de pobreza extrema o pobreza multidimensional y que efectivamente demuestren que realizan actividades de impacto en dichas poblaciones.*”

Visto lo anterior, se puede concluir que la organización denominada Organización **FUNDACION PUEDO CREER** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento, toda vez que de los elementos aportados con la solicitud que nos ocupa, se comprueba de manera fehaciente que esta organización presta un servicio social y realiza actividades de impacto en beneficio de la comunidad, siendo lo conducente, acceder a lo pedido y otorgar el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, tal como lo desarrolla el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

Que, fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR el **RECONOCIMIENTO** a la organización denominada **FUNDACION PUEDO CREER**, debidamente inscrita al folio No. 25062055, con domicilio en Ciudad de Panamá, corregimiento de Don Bosco, Los Caobos, calle cuarta, casa 81, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO AROSEMENA CERVANTES
Ministro encargado



RACA/LHMP/rp

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los 25 días del mes de agosto	de 2026
Se notificó a Ana Blendo de la presente Resolución	
No. 259	de 29 del mes de agosto de 2026
Firma: Blanco	
Cédula: 8-70299	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Encargado(a)	
Fecha:	27-8-26
Firma:	
FIEL COPIA DEL ORIGINAL	





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA

ACUERDO MUNICIPAL No. 004-2026
(Del 27 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO No.001-2026, QUE CONTIENE LOS CAMBIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS APORTES DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA, ESPECÍFICAMENTE DE LA VIGENCIA 2024 Y 2026”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que, el **Artículo No. 232** de la Constitución Política de la República de Panamá señala que: “El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del Gobierno Local”.

Que, la Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su **Artículo No. 45** establece que: “Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones”: **Numeral 1:** “Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales”.

Que, de conformidad a Ley 66 del 19 de octubre de 2015, que reforma la Ley No. 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, señala en el **capítulo III, Asignación del Impuesto de Inmuebles**, en el **Artículo No. 40**, se adiciona el artículo 112-A, así: “se asignará a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles estimado, correspondiente al año inmediatamente anterior, incluyendo multas y recargos”. De igual manera el **Artículo No. 48**, se adiciona el artículo 112-I, que indica: “de las transferencias de los fondos para la inversión que realice el Gobierno Central a la Asociación de Municipios de Panamá cuya función primordial será la de coadyuvar con el fortalecimiento de los municipios del país”.

Que, el Acuerdo Municipal No. 12-2023 del 14 de septiembre de 2023, modificado por el Acuerdo Municipal No. 06-2025 del 13 de marzo de 2025 y publicado en Gaceta Oficial No. 30322, se aprueba el proyecto del programa de inversión financiado por el fondo de impuesto de bien inmuebles-MEF, asignado al Municipio Omar Torrijos Herrera para el año fiscal 2024, fue aprobado el proyecto: “Mejoramiento del Centro de Salud de la Comunidad de Coclesito (Fase II), Distrito Omar Torrijos Herrera, Corregimiento de San José del General, Provincia de Colón”, por un monto de B/. 371.250.00.

Que, el Acuerdo Municipal No. 11-2025 del 15 de octubre de 2025 y publicado en Gaceta Oficial No. 30428-C, se aprueba el presupuesto de inversión anual de la vigencia fiscal 2026, financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), específicamente de la vigencia 2026, fue aprobado el proyecto: “Mejoramiento del Centro de Salud de Coclesito, Corregimiento de San José del General, Distrito Omar Torrijos Herrera (Fase III), por un monto de B/. 371,250.00.

Que, el Gobierno Central anunció en fecha reciente, que se ha destinado la suma de Un Millón Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,500,000.00), monto que será utilizado para las mejoras en el Centro Materno Infantil Joaquina H. de Torrijos, en el Distrito Omar Torrijos Herrera, situación está que nos motiva a que se tenga que realizar cambio de los proyectos, que se tenían contemplado en el presupuesto anual de las vigencias 2024 y 2026.





Que, el día 22 de enero de 2026, en la cabecera del distrito, Corregimiento de San José del General, Distrito Especial Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón, se realizó una nueva consulta ciudadana para realizar los cambios de proyectos, debido a que los anteriores serán ejecutados por el Gobierno Central y de igual manera no se encuentran comprometidos.

Que, el Municipio Omar Torrijos Herrera, tiene como principal objetivo mejorar y elevar la calidad de vida de sus habitantes y atender las necesidades prioritarias de su población.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LA LEY 106 Y 37 (MODIFICADA POR LA LEY NO. 66 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 QUE DESCENTRALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA):

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los cambios y las modificaciones de proyectos del plan anual de inversión financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 742,500.00).

El proyecto que se elimina mediante Consulta Ciudadana realizada el 6 de agosto de 2026 es el Mejoramiento de la Cancha Deportiva de la Comunidad de Nueva Esperanza (Fase I), Corregimiento de Nueva Esperanza, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón, por un monto de SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 60,000.00). Dicho monto se adiciona al proyecto denominado Mejoramiento del Puente Zarzo en la Comunidad de Nuevo Sinaí, Corregimiento de Nueva Esperanza, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón, quedando un monto total de CIENTO VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 120,000.00). Esta modificación queda de la siguiente manera:

PROYECTO ORIGINAL	MONTO	PROYECTO NUEVO	MONTO	POBLACIÓN BENEFICIADA	CORREGIMIENTOS BENEFICIADOS
"Mejoramiento del Centro de Salud de la Comunidad de Coclesito (Fase II), Distrito Omar Torrijos Herrera, Corregimiento de San José del General, Provincia de Colón". VIGENCIA 2024.	371,250.00	Mejoramiento de Calles y Cunetas en el Sector de San Juan de Dios, 8 de Agosto y San José, en la Comunidad de Coclesito, Corregimiento de San José del General, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón.	371,250.00	4000 HTS	Corregimiento de San José del General
"Mejoramiento del Centro de Salud de Coclesito, Corregimiento de San José del General, Distrito Omar Torrijos Herrera (Fase III)". VIGENCIA 2026	371,250.00	Mejoramiento de Calles y Cunetas en el Sector de Altos del Lago y Bajo San Juan, en la Comunidad de Coclesito, Corregimiento de San José del General, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón.	100,000.00	1865 HTS	Corregimiento de San José del General
		Mejoramiento del Acueducto de la Comunidad de Coclesito, Corregimiento de San José del General, Distrito Omar Torrijos Herrera.	31,250.00	2700 HTS	Corregimiento de San José del General
		Mejoramiento a la Casa Cultural de la Comunidad de San Juan de Turbe, Corregimiento de San Juan de Turbe, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón.	80,000.00	807 HTS	Corregimiento de San Juan de Turbe
		Mejoramiento al Sistema Eléctrico en el Corregimiento de San Juan de Turbe, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón.	40,000.00	100 HTS	Corregimiento de San Juan de Turbe
		Mejoramiento del Puente Zarzo en la Comunidad de Nuevo Sinaí, Corregimiento de Nueva Esperanza, Distrito Omar Torrijos Herrera, Provincia de Colón.	120,000.00	1300 HTS	Corregimiento de Nueva Esperanza
TOTAL	742,500.00		742,500.00		

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Alcaldía Municipal para presentar modificaciones al Plan Anual de Inversión Financiados con los Aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vigencias 2024 y 2026, asignado al Municipio Omar Torrijos Herrera, cuando así sea necesario y en función de la coordinación de la Inversión Pública del Estado o Inversión Local; también para celebrar los actos y demás contrataciones



públicas que sea necearías para la ejecución del plan anual de inversión de conformidad con la Ley No. 22 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Estos proyectos han sido priorizados bajo la supervisión de la Autoridad Nacional de Descentralización, la Dirección de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República, con la gestión de la Alcaldía Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a la Autoridad Nacional de Descentralización, a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 del 19 de octubre de 2015, que reforma la Ley No. 37 del 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. JOSSELLIN J. BALTAZAR ARCIA
Presidente del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera

LICDA. BETYAIRA CASTILLO M.
Secretaria del Concejo Municipal

H.C. DIOMEDES WILLIAM MARTÍNEZ
Vicepresidente del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera

H.R. PACÍFICO VERGARA
Junta Comunal de San Juan de Turbe

H.R. LEONEL MARTÍNEZ
Junta Comunal de San José del General

H.R. SANTIAGO ABREGO
Junta Comunal de Nueva Esperanza





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA

Coclesito, 27 de agosto de 2026

SANCIÓN No. 004-2026

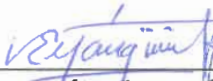
VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 04-2026, del veintisiete (27) de agosto de 2026.

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO No.001-2026, QUE CONTIENE LOS CAMBIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS APORTES DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO OMAR TORRIJOS HERRERA, ESPECÍFICAMENTE DE LA VIGENCIA 2024 Y 2026”.

Remítase este Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


EULALIO YÁNGUEZ RUÍZ
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera




LICDA. MARIBEL ORTEGA
Secretaria General





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO MUNICIPAL No.005-2026
(De 27 de agosto de 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, A TRAMITAR Y FIRMAR TODO LO CONCERNIENTE A LA COMPRA DE LA FINCA 18899 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 3206."

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio Omar Torrijos Herrera, tiene dentro de sus facultades, atender las necesidades de la población entre ellos que en la actualidad existe la necesidad de adquirir de manera formal con los protocolos de ley existentes la finca 18899 con código de ubicación 3206, localizada en el Corregimiento San José Del General, cabecera del Distrito Omar Torrijos Herrera, hoy día propiedad de la Asociación de Productores Agroforestales Amigos de la Naturaleza, que hoy alberga las instalaciones que fueron construidas bajo el modelo del edificio donde operará el Juzgado Mixto Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera.

Que, la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su artículo 17, numeral 7, que respectivamente a su letra dice "Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con limitaciones que establezca la Ley".

Que, la Asociación de Productores Agroforestales Amigos de la Naturaleza, en conversaciones con el señor Alcalde han manifestado la necesidad de realizar el trámite de compra venta de la finca antes descrita para que sea parte del patrimonio municipal de manera formal y así se pueda continuar con los trámites de rigor para que la Corte Suprema de Justicia realice lo necesario y así puedan ocupar el bien.



ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde del Distrito Omar Torrijos Herrera, **EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ**, a tramitar y firmar todo lo concerniente al trámite de compra venta existentes la finca 18899 con código de ubicación 3206, localizada en el Corregimiento San José Del General, cabecera del Distrito Omar Torrijos Herrera, hoy día propiedad de la Asociación de Productores Agroforestales Amigos de la Naturaleza.

SEGUNDO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 diciembre de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


H.C. Josselin Baltazar
Presidente del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera




Betyaira Castillo
Secretaria del Concejo Municipal





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 27 de agosto de 2026.

SANCIÓN No. 05-2026

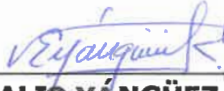
VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 05-2026, de (27) de agosto de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, A TRAMITAR Y FIRMAR TODO LO CONCERNIENTE A LA A LA COMPRA DE LA FINCA 18899 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 3206."

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE,


EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera




LICDA. MARIBEL ORTEGA
Secretaría General





“Por medio del cual el Alcalde del Distrito de San Lorenzo designa y juramenta la Junta de Planificación Municipal del Distrito de San Lorenzo, para el periodo 2024-2029, en cumplimiento de la Ley 6 del 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano.”

El Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, en uso de sus facultades legales y constitucionales.

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 233 de la Constitución Política establece que corresponde a los Municipios en su condición de Gobiernos Locales, ordenar el desarrollo urbanístico de su territorio.
- Que conforme al Artículo 8 de la Ley 6 del 1 de febrero de 2006 “*Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano en la República de Panamá y dicta otras disposiciones*”, determina que los Municipios en materia de ordenamiento territorial, son autoridades urbanísticas locales y gozan de competencia para elaborar, aprobar, modificar y ejecutar los planes locales y parciales para el ordenamiento territorial de su jurisdicción.
- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, los Municipios en materia de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano, tendrán competencia para dictar los Acuerdos Municipales sobre materia de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de carácter local, con sujeción a las leyes, a los reglamentos y a los planes nacionales y regionales.
- Que el Artículo 18 de la Ley 6 del 2006, establece la conformación de una Junta de Planificación Municipal en cada Municipio, la cual le corresponderá participar en los procesos de elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, además de emitir opinión técnica de carácter vinculante para que las autoridades urbanísticas locales aprueben o nieguen cambios o modificaciones de su competencia.
- Que el Municipio de San Lorenzo en cumplimiento de lo que establece la Ley 6 del 01 de Febrero de 2006, modificada por la Ley 14 del 21 de abril del 2015, conforma, instala y juramenta la Junta de Planificación Municipal el día Lunes 8 de septiembre del 2025, la cual estará conformada por el Ingeniero Municipal quien presidirá dicha Junta, dos representantes de la Sociedad Civil designados por el pleno del Concejo Municipal, un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, dos concejales miembros del Concejo Municipal y representantes del Ministerio de Vivienda y de la Facultad de Arquitectura de la UNACHI.
- Que el pleno del Concejo Municipal para esta Junta de Planificación Municipal del Distrito de San Lorenzo, designa a los honorables representantes Juan Carlos Gonzalez y Layla Arauz, en representación de esta Cámara Edilicia, el Ingeniero Municipal en representación del Municipio de San Lorenzo, Ing. José Santiago Moreno, como representante de la Sociedad Panameña de Arquitectos (S.P.I.A) la Arquitecta Elba Torres, la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Chiriquí designo al Arquitecto Ernesto Gonzalez, por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), las Arquitectas Alice Boutet y María Virginia Anguizola, y como representantes de la Sociedad Civil los señores Aristóteles Almengor y Remigio Palacios.



- Que según el Numeral 11 del Artículo 45 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, señala que es atribución del Alcalde Municipal dictar decretos y resoluciones en el desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia.
- Que El Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, reunido en pleno y por mayoría.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *DESIGNAR Y JURAMENTAR, la Junta de Planificación Municipal del Distrito de San Lorenzo, para el periodo 2024-2029 y la cual estará conformada de la siguiente manera:*

- 1- En representación del Municipio de San Lorenzo y como presidente de esta Junta de Planificación el Ingeniero José Santiago Moreno.
- 2- En representación del Concejo Municipal los hr. Juan Carlos Gonzalez y Layla Arauz.
- 3- En representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (S.P.I.A), la Arquitecta Elba Torres.
- 4- En representación de un profesional idóneo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autonomía de Chiriquí – el Arquitecto Ernesto Gonzalez,
- 5- En representación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), las Arquitectas Alice Boutet y Maria Virginia Anguizola.
- 6- Por parte de la Civil, designados por el Concejo Municipal los señores Aristóteles Almengor y Remigio Palacios.

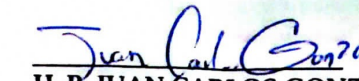
ARTICULO SEGUNDO: Que la Junta de Planificación Municipal del Distrito de San Lorenzo, será la encargada de diseñar, ejecutar y modificar los Planes de Ordenamiento Territorial, evaluando el uso del suelo y zonificación para organizar el crecimiento urbano, buscando el bienestar colectivo y el crecimiento ordenado, con la participación de la comunidad.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 6 del 1 de febrero de 2006, modificada por la Ley 14 del 21 de abril del 2015.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, CORREGIMIENTO CABECERA DE HORCONCITO, DISTRITO DE SAN LORENZO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 2025.....

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:


H. R. JUAN CARLOS GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal


LICDA GRISELL GONZALEZ SANCHEZ
Secretaria del Concejo

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
Secretaria General

Horconcito 12 de Diciembre 2025.
Refrendo N° 22

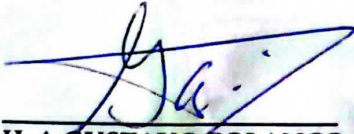
Vistos:

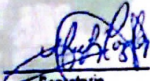
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°022-2025 del 8 de Septiembre de 2025.....

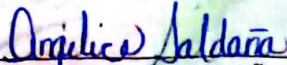
"Por medio del cual el Alcalde del Distrito de San Lorenzo designa y juramenta la Junta de Planificación Municipal del Distrito de San Lorenzo, para el periodo 2024-2029, en cumplimiento de la Ley 6 del 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano."

Sírvase de remitir el presente Acuerdo Municipal debidamente revisado y sancionado a su despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


H. A GUSTAVO POLANCO
Alcalde Municipal del Distrito
de San Lorenzo

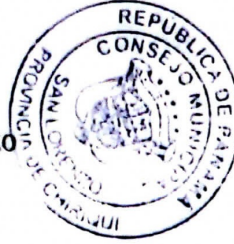
Consejo Municipal de San Lorenzo
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria
00/8/20.
Fecha


ANGELICA SALDAÑA
Secretaria de la Alcaldía



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
HORCONCITO, TELÉFONO: 726-5027



Acuerdo Municipal N°001-2026
(De 7 de Enero de 2026)

" QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 DEL PRESUPUESTO ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500,000.00), PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO—

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO,
en uso de las facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada mediante Acto Legislativo N°1 del 27 de octubre de 2004, señala que la Ley establecerá como se descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de la norma.

Que mediante la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bien inmueble (IBI) , para la ejecución de Obras y Proyectos para desarrollar el Plan anual operativo referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo socioeconómico social.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el consejo, el cual será elaborado atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito basado en lo que se apruebe en las diversas consultas ciudadanas y según los recursos disponibles.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previniendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito.

Que para desarrollar el Plan Anual de Obras e Inversiones, la Ley de descentralización establece que en cada administración municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo la cual será sufragada a través de un porcentaje de funcionamiento el cual varía según cada región, siendo este Municipio categorizado como



2

semiurbano por lo que se le podrá destinar hasta un máximo del 25% del monto total asignado en concepto de fondo bien Inmueble.

Que el uso de este gasto de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal y el cual será destinado para gastos de administración (salarios, equipo y mobiliario, suministro, alquileres) y contratación de personal técnico para asumir las nuevas responsabilidades y competencias señaladas en dicha ley

Que en atención al artículo 88 de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de octubre de 2015, señala la contratación de la estructura básica de funcionamiento administrativo para el desarrollo de los proyectos.

Que en atención al artículo 112 G de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de octubre de 2015, el Plan de Obras e Inversiones y Funcionamiento serán aprobados siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que el Alcalde como primera autoridad del distrito y administrador municipal presentará su plan anual de proyectos, obras e inversión y funcionamiento para la vigencia fiscal 2026, el cual es presentado al honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo.

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar el PRESUPUESTO ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO del Municipio de San Lorenzo, para la vigencia 2026, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500.000.00) que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien Inmueble, conforme a lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015

Artículo 2°. Asignar a este Municipio el setenta y cinco por ciento (75%) del total del fondo de transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) para el desarrollo del Plan Anual de Obras e Inversiones públicas (B/375.000.00) del cual será descontado el uno por ciento (1%) para AMUPA (B/3.750.00) y el veinticinco por ciento (25%) para el funcionamiento (B/125.000.00)

Artículo 3°. Aprobar el presupuesto de Funcionamiento del Plan Anual de Obras e Inversiones Públicas del Municipio de San Lorenzo el cual está basado según ley por el veinticinco por ciento (25%) por un monto de "CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 125,000.00) VIGENCIA FISCAL 2026 más el uso de saldo de la vigencia 2025 por un monto de "TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 47/100 (B/ 35,223.47) con un presupuesto consolidado por "CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 47/100 (B/160,223.47) Detallados de la siguiente manera:



CODIGO	REGLON	SALDOS FINANCIEROS VIGENCIA 2025		AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026		
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	25,189.73	B/.	-	B/. 3,589.73	B/. 96,000.00	B/.117,600.00	
0.1.02.01.001.050	XIII MES	B/.	3,356.08	B/.	-	B/. 1,222.75	B/. 8,000.00	B/10,133.33	
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	1,779.00	B/.	-	B/. 179.50	B/. 12,340.00	B/13,939.50	
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	1,037.50	B/.	-	B/. 615.50	B/. 1,440.00	B/1,862.00	
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	1,542.88	B/.	-	B/. 1,010.88	B/. 2,016.00	B/2,548.00	
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	164.02	B/.	-	B/. 88.02	B/. 288.00	B/364.00	
0.1.02.01.001.091	SUELDOS	B/.	-	B/. 1,200.00	B/.	-	B/.	-	B/1,200.00
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/.	667.51	B/. 1,707.49	B/.	-	B/. 1,000.00	B/3,375.00	
0.1.02.01.001.116	SERVICIOS BASICOS (INTERNET)	B/.	1,401.75	B/. 2,543.17	B/.	-	B/. 395.00	B/4,339.92	
0.1.02.01.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	B/.	10.00	B/. 100.00	B/.	-	B/. 10.00	B/120.00	
0.1.02.01.001.164	GASTO DE SEGURO	B/.	0.01	B/.	-	B/.	-	B/. 2,000.00	B/2,000.01
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/.	-	B/. 200.00	B/.	-	B/.	-	B/200.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/.	15.52	B/. 185.48			B/. 1,511.00	B/1,712.00	
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	B/.	49.17	B/. 88.23	B/.	-	B/.	-	B/137.40
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	B/.	0.71	B/. 75.34	B/.	-	B/.	-	B/76.05
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	1.71	B/. 193.06	B/.	-	B/.	-	B/194.77
0.1.02.01.001.280	RESPUESTOS	B/.	7.87	B/. 113.60	B/.	-	B/.	-	B/121.47
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.	-	B/. 200.01	B/.	-	B/.	-	B/200.01
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.	0.01	B/. 100.00	B/.	-	B/.	-	B/100.01
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INCIONAMIENTO		B/.	35,223.47	B/. 6,706.38	B/. 6,706.38	B/. 125,000.00	B/ 160,223.47		

Artículo 4°. Aprobar la estructura básica de funcionamiento administrativo para el desarrollo del Plan anual de Obras e Inversiones Públicas del Municipio de San Lorenzo, según lo estipula el artículo 88 de la Ley 37 de 2009, detalla de la siguiente manera:



	FUNCIÓN	Salario 2026
1	Ingeniero	B/ 1,500.00
2	Asesor Legal	B/ 1,200.00
3	Contable	B/ 1,000.00
4	Administrador	B/ 1,200.00
5	Planificador	B/ 1,500.00
6	Atención Ciudadana	B/ 700.00
7	Servicios Generales	B/ 500.00



Observación: La persona contratada en el Cargo de Servicios Generales será contratada como tiempo parcial, ya que el salario es menor del mínimo.

Artículo 5°. Aprobar el presupuesto de Inversión del Plan Anual de Obras e Inversiones Públicas del Municipio de San Lorenzo, de los proyectos que serán programados y ejecutados para la vigencia 2026, por un monto de "TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.371,250.00)". Los proyectos del Plan de Anual de Obras e Inversiones Públicas queda sujeto a acuerdo posterior, según lo que sea aprobado en audiencia pública para vigencia 2026.

Artículo 6°. Se autoriza al señor Alcalde del Distrito de San Lorenzo a crear partidas y a realizar transferencias mediante resoluciones si es necesario realizarlas durante la vigencia del presupuesto de la vigencia 2026.

Artículo 7°. Los montos asignados en razón de la transferencia del Impuesto de Inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de San Lorenzo, se aplicarán supletoriamente al presente acuerdo las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Lorenzo de la vigencia fiscal correspondiente determinando que el veinticinco por ciento (25%) de la asignación, serán destinados a gastos de funcionamiento y administración municipal.

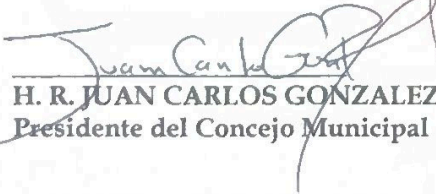
Artículo 8°. Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Artículo 9°. Remitir copia del presente Acuerdo Municipal a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá y la Autoridad Nacional de Descentralización.

Fundamento de derecho: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 6 del 1 de febrero de 2006, modificada por la Ley 14 del 21 de abril del 2015.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, CORREGIMIENTO CABECERA DE HORCONCITO, DISTRITO DE SAN LORENZO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES ENERO DE 2026.....

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:



H. R. JUAN CARLOS GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
SAN LORENZO
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



GRISELL GONZALEZ SANCHEZ
Secretaria del Concejo



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
Secretaria General

Horconcitos 7 de Enero 2026.
Refrendo N° #1

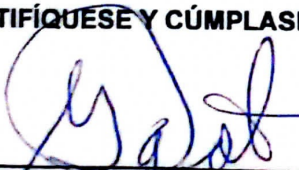
Vistos:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°001-2026 del 7 de Enero de 2026.....

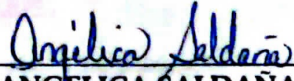
“ QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 DEL PRESUPUESTO ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500,000.00), PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”...

Sírvase de remitir el presente Acuerdo Municipal debidamente revisado y sancionado a su despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


H. A. GUSTAVO POLANCO
Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo




ANGELICA SALDAÑA
Secretaria de la Alcaldía

Consejo Municipal de San Lorenzo
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaria

20/8/26.
Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Provincia de Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
Teléfono: 726-5027



ACUERDO MUNICIPAL N°011-2026
(DE 2 DE JULIO DE 2026)

"Por medio del cual se autoriza el pago de Gastos de Representación a los Concejales de los Corregimientos de San Juan, San Lorenzo, Bocas del Monte, Horconcitos y Boca Chica del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y se dictan otras disposiciones."

El Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 37 del 29 de Junio del 2009 (Ley de Descentralización).

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo Municipal tiene la atribución legal de estructurar y aprobar el Presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio, así como de asignar las partidas presupuestarias necesarias para el correcto funcionamiento de las autoridades locales.
- Que los Concejales de los corregimientos de San Juan, San Lorenzo, Boca Chica, Bocas del Monte y Horconcitos ejercen funciones de alto impacto comunitario, requiriendo de recursos que les permitan movilizarse, atender delegaciones oficiales y representar dignamente a sus respectivas comunidades.
- Que existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a esta erogación sin afectar el normal funcionamiento del Municipio de San Lorenzo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el pago mensual en concepto de Gastos de Representación por la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/625.00), a favor de los Concejales de los siguientes corregimientos del Distrito de San Lorenzo: San Juan, San Lorenzo, Bocas Chica, Boca del Monte y Horconcito.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece que este pago se ejecutará de manera mensual y formal a partir del 2 de julio de 2026, establecido de la siguiente manera:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Provincia de Chiriquí
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
Teléfono: 726-5027

DESGLOCE DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION ASIGNADOS:

DETALLE DEL CORREGIMIENTO	MONTO ASIGNADO
CONCEJAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN	B/ 625.00
CONCEJAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO	B/ 625.00
CONCEJAL DEL CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE	B/ 625.00
CONCEJAL DEL CORREGIMIENTO DE HORCONCITO	B/ 625.00
CONCEJAL DEL CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA	B/ 625.00

Es de importancia recalcar que se debe cumplir con los descuentos establecidos en las normas vigentes en la República de Panamá.

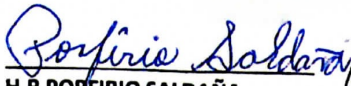
ARTICULO TERCERO: Los gastos que se deriven del cumplimiento del presente Acuerdo Municipal se cargarán a la Partida Presupuestaria 030 Gastos de Representación Departamento de Concejo del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos del Distrito de San Lorenzo, vigencia fiscal 2026.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal es de estricto cumplimiento y entrará en vigencia a partir de su aprobación y posterior promulgación en la Gaceta Oficial.

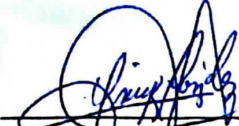
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá (Artículo 233 y 242); Ley 106 del 8 de octubre de 1973 (Régimen Municipal); Ley 37 de 29 de junio de 2009 (Que descentraliza la Administración Pública) y sus modificaciones.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, a los 02 días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLACE


H.R. PORFIRIO SALDAÑA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN LORENZO




LIC. GRISELL GONZALEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO

ACUERDO MUNICIPAL No. 011-2026
(DEL 02 DE JULIO DE 2026)





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
Secretaria General

Horconcito 2 de Julio 2026.
Refrendo N° 6.

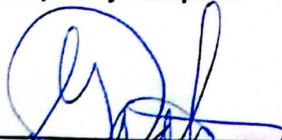
Vistos:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N°011-2026 DEL 2 DE JULIO DE 2026.

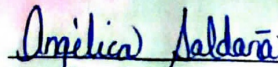
"Por medio del cual se autoriza el pago de Gastos de Representación a los Concejales de los Corregimientos de San Juan, San Lorenzo, Bocas del Monte, Horconcito y Boca Chica del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y se dictan otras disposiciones"

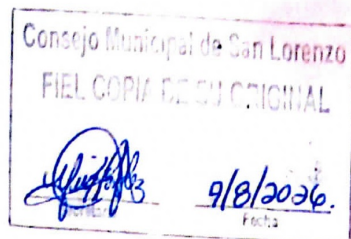
Sírvase de remitir el presente Acuerdo Municipal debidamente revisado y sancionado a su despacho de origen.

Notifíquese y Cúmplase


Ing. Gustavo Polanco M.
Alcalde Municipal del Distrito
Distrito de San Lorenzo




Angélica Saldaña
Secretaria de la Alcaldía
Distrito de San Lorenzo



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

HORCONCITO, TELÉFONO: 726-5027

Acuerdo Municipal N°012-2026

(De 2 de Julio de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO APRUEBA EL USO DE SALDO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO AL EDIFICIO COMUNAL DE BOCA DEL MONTE, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE, DISTRITO DE SAN LORENZO VIGENCIA FISCAL 2024 DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE (IBI), POR UN MONTO TOTAL DE B/. 13,000.20 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE BOCA DEL MONTE, II ETAPA, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE, DISTRITO DE SAN LORENZO, VIGENCIA FISCAL 2024"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
En uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 37 del 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras Disposiciones, faculta al Concejo Municipal para tomar decisiones con relación al Impuesto de Bien Inmueble (IBI).
- Que el artículo 242 de la Constitución Nacional establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otra que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.
- Que el numeral 1 del artículo 45 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, establece como una atribución del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdos.
- Que el artículo 14 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.
- Que, mediante Acuerdo Municipal No 009-2024 de 1 de abril de 2024 Y Acuerdo Municipal No 025 -2024 del 28 de Octubre de 2024 se aprobó el proyecto Mejoramiento Al Edificio Comunal De Boca Del Monte, Corregimiento De Boca Del Monte, Distrito De San Lorenzo por un monto de Veinticuatro Mil Balboas con 00/100 (B/. 24,000.00) del Fondo de Inversión del Impuesto de Bien Inmueble de la Vigencia Fiscal 2024. Y que mediante Resolución No. 123-2025 del catorce (14) de abril de 2025 la junta directiva de la Autoridad Nacional de Descentralización le otorga viabilidad.
- Que a través de acta de aceptación final la empresa contratista hace entrega del proyecto Mejoramiento Al Edificio Comunal De Boca Del Monte, Corregimiento De Boca Del Monte, Distrito De San Lorenzo el día 04 de diciembre de 2025, dándolo por finalizado, y quedando un saldo de Trece mil Balboas con 20/100 (B/. 13,000.20).
- Que en audiencia pública realizada el día 21 de febrero de 2026 en el Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo se presentó ante la comunidad la Rendición de cuentas de los remanente de proyectos que están verificados y certificados financieramente por el departamento de contabilidad del municipio.
- Que en audiencia pública el día 21 de febrero de 2026 se aprobó hacer uso de saldo del proyecto Mejoramiento Al Edificio Comunal De Boca Del Monte, Corregimiento De Boca Del Monte, Distrito De San Lorenzo por un monto de B/.13,000.20, para el proyecto Mejoramiento a La

Infraestructura Deportiva De La Comunidad De Boca Del Monte, II etapa, Corregimiento De Boca Del Monte, Distrito De San Lorenzo del fondo del Impuesto del Bien Inmueble, vigencia fiscal 2024, aprobado en esta audiencia.

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el uso de lo saldo del proyecto Mejoramiento Al Edificio Comunal De Boca Del Monte, Corregimiento De Boca Del Monte, Distrito De San Lorenzo por un monto de B/. 13,000.20, de la vigencia 2024 para el proyecto Mejoramiento a La Infraestructura Deportiva De La Comunidad De Boca Del Monte, II etapa, Corregimiento De Boca Del Monte, Distrito De San Lorenzo vigencia 2024, por un monto de B/. 13,000.20.

NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA A PRESUPUESTARIA	SALDO TOTAL	PROYECTO PROPUESTO PARA USO DE SALDO	SALDO TOTAL
MEJORAMIENTO AL EDIFICIO COMUNAL DE BOCA DEL MONTE, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE, DISTRITO DE SAN LORENZO	2024	13,000.20	MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE BOCA DEL MONTE, II ETAPA, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE, DISTRITO DE SAN LORENZO. (Vigencia 2024)	13,000.20
SALDO TOTAL		B/. 13,000.20		B/. 13,000.20

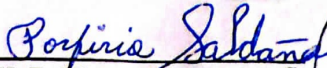
ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor Alcalde del Distrito de San Lorenzo Ingeniero Gustavo Polanco para su correspondiente sanción, copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su debido conocimiento y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 66 de octubre de 2015, que reforma la ley 37 de 29 de junio de 2009 y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

DADO, APROBADO Y FIRMADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, CORREGIMIENTO CABECERA DE HORCONCITOS -DISTRITO DE SAN LORENZO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).....


H. R. PORFIRIO SALDAÑA
Presidente del Concejo Municipal




GRISELL GONZÁLEZ SANCHEZ
Secretaria del Concejo



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
Secretaria General

Horconcitos 2 de Julio 2026.
Refrendo N° 8.

Vistos:

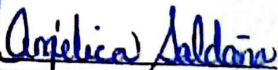
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°012-2026 del 2 de Julio de 2026.....
"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO APRUEBA EL
USO DE SALDO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO AL EDIFICIO COMUNAL DE BOCA DEL MONTE,
CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE, DISTRITO DE SAN LORENZO VIGENCIA FISCAL 2024 DEL
FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE (IBI), POR UN MONTO TOTAL DE B/.
13,000.20 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA
COMUNIDAD DE BOCA DEL MONTE, II ETAPA, CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE, DISTRITO
DE SAN LORENZO, VIGENCIA FISCAL 2024"

Sírvase de remitir el presente Acuerdo Municipal debidamente revisado y sancionado a su
despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


H. A. GUSTAVO POLANCO
Alcalde Municipal del Distrito
de San Lorenzo

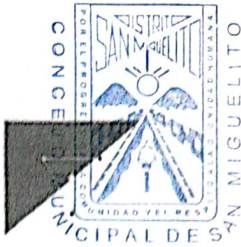



ANGELICA SALDAÑA
Secretaria de la Alcaldía





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No.39
(De 18 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se aprueba la donación de un bien inmueble municipal a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Salud, para la construcción y funcionamiento de un Centro de Salud en El Crisol, y se dictan otras disposiciones."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 232 de la Constitución Política reconoce al Municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, con gobierno propio, democrático y patrimonio propio;
- Que conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del distrito respectivo;
- Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del respectivo distrito mediante Acuerdos Municipales;
- Que mediante nota 268/DR/RSSM de 12 de junio de 2026, la Dirección Regional de Salud de San Miguelito solicitó formalmente a la Alcaldía de San Miguelito la asignación de un terreno propiedad del Municipio de San Miguelito, la finca 72491, ubicada en la comunidad de El Crisol, corregimiento de José Domingo Espinar, para la construcción de un nuevo centro de salud que beneficiará a una población estimada de más de dieciocho mil habitantes;
- Que la construcción de un nuevo centro de salud en la comunidad de El Crisol, sin duda, representa una respuesta a una necesidad de sus habitantes y reafirma el compromiso conjunto de las autoridades nacionales y de este Municipio de acercar los servicios públicos, en especial la atención de salud, a las familias del Distrito de San Miguelito;
- Que, la petición de la Alcaldía fue analizada, revisada, discutida por urgencia notoria y aprobada en Sesión Ordinaria. por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma;
- Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la donación a título gratuito a favor de LA NACIÓN, para uso y administración del MINISTERIO DE SALUD, del inmueble municipal identificado como finca 72491, tomo 1751, folio 74, código de ubicación 8A03 ubicado en la comunidad de El Crisol, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, destinado exclusivamente a la construcción, equipamiento y funcionamiento de un centro público de salud.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Honorable alcaldesa del Distrito de San Miguelito, IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO, para que, en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, suscriba el convenio de donación, la escritura



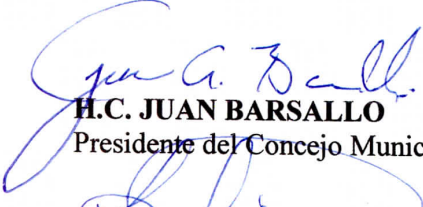
pública, y los demás documentos estrictamente necesarios para perfeccionar el traspaso aprobado mediante este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el convenio incluya una afectación al inmueble al uso exclusivo y permanente de centro público de salud. El **MINISTERIO DE SALUD** no podrá venderlo, permutarlo, donarlo, arrendarlo, cederlo, gravarlo, concederlo ni destinarlo a una finalidad distinta. En caso de incumplimiento de la condición anterior, el uso y administración deberá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

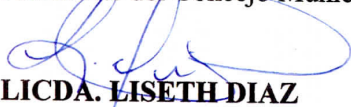
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal



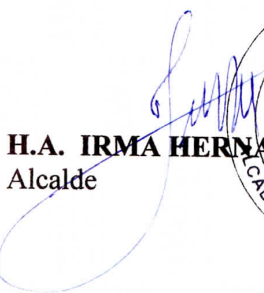
H. C. ELVIS CARDA
vicepresidente del Concejo Municipal



LICDA. LISETH DIAZ
Secretaria general del Concejo Municipal



SANCIONADO: El Acuerdo treinta y nueve (39) del día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO
Alcalde



COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Fecha: 25/8/2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 26 DE 8 DE 2026

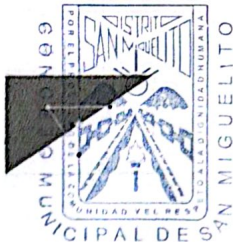
SECRETARIA GENERAL







REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 41
(Del 18 de agosto de 2026)

“Por el cual se autoriza la delegación temporal de la administración de cabinas municipales a la Junta Comunal de Omar Torrijos”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del respectivo distrito mediante Acuerdos Municipales;

Que, de conformidad con el numeral 10 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia de los Concejos Municipales reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los bienes municipales.

Que, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, “*Que descentraliza la administración pública*”, el municipio puede delegar la administración de un bien municipal, previo acuerdo conjunto entre el Alcalde, el Concejo Municipal y la Junta Comunal en la que se delegue.

Que el Honorable Representante de la Junta Comunal de Omar Torrijos ha dirigido solicitud formal a la Alcaldía de San Miguelito mediante la cual formaliza su intención de asumir la gestión directa de las cabinas adquiridas por la Alcaldía a través de la Orden de Compra No. 9268 de 25 de noviembre de 2020, destinadas al “Proyecto de Impulso a la Industria Creativa y Embellecimiento de Áreas Céntricas”, con el propósito de darle un uso a favor de la comunidad cumpliendo con el deber de garantizar que dicho espacio permanezca activo, limpio, seguro y destinado a cumplir con los propósitos que motivaron la solicitud.

Que la Junta Comunal de Omar Torrijos mantiene un conocimiento directo y permanente de la dinámica comunitaria, constituyéndose en el canal idóneo para seleccionar de forma justa y transparente a los beneficiarios locales, entre ellos artesanos y creativos que ocuparán las cabinas dadas en delegación administrativa en las condiciones y directrices que defina la Alcaldía de San Miguelito con la coordinación del Concejo Municipal.

Que, la Alcaldesa de San Miguelito, como máxima autoridad administradora del patrimonio municipal, entre ellos los bienes muebles, previa revisión técnica, considera viable otorgar el derecho de custodia de los bienes muebles solicitados mediante la delegación de la administración a favor de la Junta Comunal de Omar Torrijos, en acuerdo con el Concejo Municipal de conformidad con la normativa vigente.

Que, la petición de la Alcaldía fue analizada, revisada, discutida por urgencia notoria y aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma;

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Concejo Municipal de San Miguelito
Correo: municipalsmconcejo@gmail.com

Dirección: Vía Circunvalación, Paraiso, frente a la Iglesia Cristo Redentor



Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito San Miguelito a delegar a la Junta Comunal de Omar Torrijos la administración y custodia temporal de tres (3) cabinas prefabricadas, de dimensión 2.70 M de alto x 2.00 M de largo x 2.20 M de ancho para un área total de 4.84M área interior, sistema de panel sándwich con aislamiento EPS, cubierta de la superficie externa, adquiridas de conformidad con la Orden De Compra No. 9268 de 25 de noviembre de 2020, cuyo registro de bienes patrimoniales es el siguiente

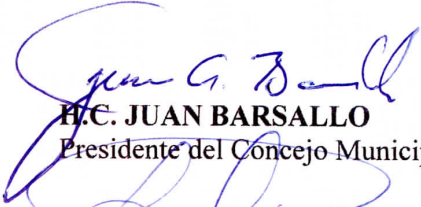
Descripción	Dimensiones	No. de marbete
Cabinas prefabricadas	2.70 M de alto x 2.00 M de largo x 2.20 M de ancho para un área total de 4.84M área interior, sistema de panel sándwich con aislamiento EPS, cubierta de la superficie externa.	07457
		07456
		07458

Parágrafo. La presente delegación de administración no constituye un traslado de la titularidad de los bienes descritos por parte del Municipio a la Junta Comunal.

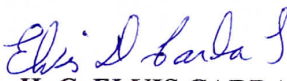
ARTÍCULO SEGUNDO: La Alcaldesa de San Miguelito reglamentará e instruirá a la Junta Comunal de Omar Torrijos las medidas necesarias para conservar, fiscalizar, velar, garantizar la debida administración, el buen uso, así como la revocatoria de la delegación y las instrucciones correspondientes en materia de descarte de los bienes delegados de conformidad con la normativa vigente en materia de bienes patrimoniales. Asimismo, reglamentará el mecanismo de revocatoria de los bienes delegados.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

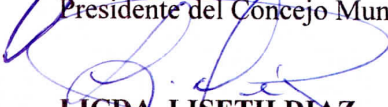
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal



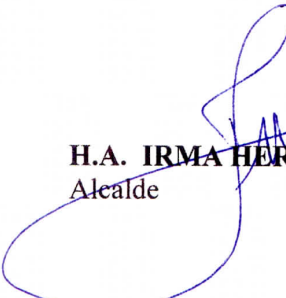
H. C. ELVIS CARDA
Vicepresidente del Concejo Municipal



LICDA. LISETH DIAZ
Secretaria general del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y uno (41) del día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO
Alcalde



Fecha: 25/8/2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 26 DE 8 DE 2026

SECRETARÍA GENERAL



Concejo Municipal de San Miguelito

Correo: municipalsmconcejo@gmail.com

Dirección: Vía Circunvalación, Paraíso, frente a la Iglesia Cristo Redentor

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **CINTY CHEN CHAN**, con cédula de identidad personal 8-878-743, representante legal del establecimiento comercial **MOBILE .TECH.&JOYERIA**, con número de aviso de operación 8-878-743-2021-574247095, con número de RUC 8-878-743 DV 5, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, calle Carretera Panamericana, edificio; centro comercial Mega Mall, departamento G 11, urbanización Mega Mall, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **LI CHAN LAW**, mujer, naturalizada panameña, con número de cédula N-19-2244. L. 202-140785586. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **WILLIAM CHEN CHEN**, con cédula de identidad personal 8-877-972, representante legal del establecimiento comercial **ECO MARKET**, con número de aviso de operación 8-877-972-2021-574268264, con número de RUC 8-877-972, D V 30, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé, (Cabecera), calle Interamericana, casa S/N urbanización Vía Interamericana, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad **ECO MARKET, S.A.**, con número RUC 155701861-2-2021 DV 86, cuyo representante legal es el señor **WEIQIU LUO**. Con cédula de identidad personal N-20-2199. L. 202-140785652. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **HUANG HU LIU**, con cédula de identidad personal 8-1016-294, representante legal del establecimiento comercial, **MINI SUPER MARIA EUGENIA**, con número de aviso de operación 8-1016-294-2025-574396579, con número de RUC: 8-1016-294- DV 44, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Chilibre, calle principal, casa F.10566, casa 51, urbanización Barriada María Eugenia, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ARNULFO FLORES DE HOYOS**, con cédula de identidad personal 3-704-166. L.202-140785511. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **WENDY VANESSA ZHONG**, con cédula de identidad personal No. 8-969-2056, en mi calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET ECONOMICO**, con aviso de operación No. 8-969-2056-2017-535255, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de José Domingo Espinar, urbanización El Crisol, anuncio y certifico que traspaso a **KELLY CHEN**, con cédula de identidad personal No. 8-1063-1701, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de José Domingo Espinar, urbanización El Crisol, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento local. Atentamente, Wendy Vanessa Zhong, propietaria. C.I.P.: 8-969-2056. L.202-140816134. Primera publicación.



AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **AYIN CHUNG CHAU DE WU**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-841-628, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento Cerro Silvestre, urbanización Cerro Silvestre, edificio: S/N, representante legal del negocio denominado **SUPERMERCADO LA FORTUNA**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, calle principal Vía Puerto, edificio: Ayin, departamento: 7, urbanización Casco Viejo Vista Alegre, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del aviso de operación No. 8-841-628-2022-574294900, a la joven **CRISTINA VICTORIA LI DENG**, con cédula de identidad personal No. 8-1055-1045, de nacionalidad panameña. L. 202-140673462. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **MARIO JIANG OU**, hombre, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-1015-926, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, urbanización María Henríquez, Las Cumbres del Este, casa: S/N, representante legal del negocio denominado **M/S MERNA**, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, calle 1 de mayo, urbanización María Henríquez, Las Cumbres del Este, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso de operaciones No. 8-1015-926-2025-574418732, al señor **JOSÉ ABDIEL ESTURAIN FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-281-269, de nacionalidad panameña. L. 202-140784977. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No.134

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) SEVERO BENITEZ OJO y ENEIDA BENITEZ DE GARCIA, panameños,
mayores de edad, casados, portadores de la cédula de identidad personal No-2-89-2296 y 3-91-
867, con residencia en Calle Larga, casa No-1298 Y 1700, casa No-7402.-----

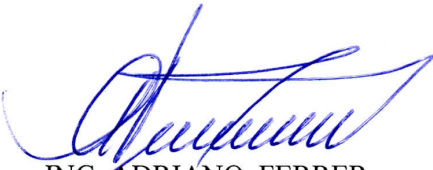
En su propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL
RANCHO de la Barriada MIÑO ESTE Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE:	<u>CALLE VILMA ESTRIBI</u>	<u>CON: 16.00 MTS2</u>
	<u>RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 16.00 MTS2</u>
	<u>RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS2</u>
	<u>RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS2</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS
(480.00 MTS2) -----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 4 de agosto de dos mil veintiuno

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro (4) de agosto del
Dos mil veintiuno


ING. ADRIANO FERRER
DIRECCTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL


Gaceta Oficial

202-139364769

Liquidación... ..

EDICTO No. 156

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) DIONISIO OLMEDO VERNAZA Y ENEIDA MENCHACA
GONZALEZ, panameños, mayores de edad, portadores de la cédula de identidad
personal No. 8-732-1543 y 8-487-818, residente en la Barriada Calle Larga, Casa No.
1557, Celular No. 6641-3003.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominada CALLE PARAISO de la Barriada RAUDAL No. 3 Corregimiento EL
COCO donde, SE LLEVARA A CABO UNA CONTRUCCION distingue con el
número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 72.98 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 45.00 MTS
ESTE: CALLE PARAISO Y ZANJA PLUVIAL CON: 77.84 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 42.85 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRES MIL DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON
TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (3,019.37 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 01 de abril de dos mil veintiséis---

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:

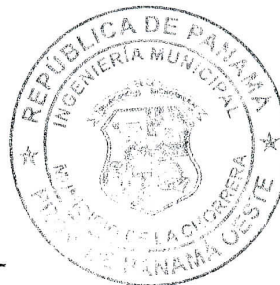
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, uno (01) de abril

de dos mil veintiséis.

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-140803462**

